



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 119 A LA GACETA N° 117

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 21 de mayo del 2020

32 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

DOCUMENTOS VARIOS GOBERNACIÓN Y POLICÍA HACIENDA

RÉGIMEN MUNICIPAL

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

“LEY DE REACTIVACIÓN E INCENTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN COSTA RICA”

Expediente N. 21.968

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Ante la declaratoria de pandemia producida por el brote de coronavirus (COVID-19) y posterior declaratoria de estado emergencia nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, publicado en el alcance No. 46 del Diario Oficial La Gaceta No. 51 del 16 de marzo de 2020, el Gobierno de la República adoptó una serie de medida sanitarias tendientes a prevenir la propagación del virus.

Como parte de las medidas adoptadas para asegurar un aislamiento social se dio el cierre de fronteras, prohibición de actividades de concentración, cierre de parques nacionales, playas y otras actividades que afectaron de forma directa y vertiginosa al sector turístico, al punto que la Cámara Nacional de Turismo, ha anunciado que el sector turismo costarricense quedó en lo que se denomina como “Temporada Cero”. Debido a ello, se verifican cierre de empresas, altos índices de desempleo y condiciones económicas ruinosas, principalmente en zonas costeras.

De esta manera, se requerirá de un gran esfuerzo país para reactivar la economía. Así, dado que el sector turismo aporta un 6.3% al PIB, mediante este proyecto se pretende:

- Retomar los beneficios otorgados en la versión original de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, Ley No. 6990, para generar parte del impulso requerido para recuperar y atraer inversión en dicho sector productivo de nuestra economía, con ello asegurar la atracción del turismo local y extranjero y generar empleo.
- Exonerar del impuesto único a los combustibles de aeronaves de vuelos internacionales y locales, actualmente esta exoneración es sólo para vuelos comerciales internacionales, al ampliarlo a vuelos locales se incentiva el turismo local.
- Digitalizar los trámites en el Instituto Costarricense de Turismo, reducir los trámites personales al permitir las declaraciones juradas digitales y disminuir el tiempo de resolución a 10 días naturales y ante la ausencia de resolución aplicar el silencio positivo.
- Una tarifa reducida del Impuesto al Valor Agregado del 4%, a los servicios turísticos prestados por quienes se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), así como los bienes y servicios que sean necesarios para brindarlos y tenerlos a disposición del consumidor final.

- Redireccionar recursos que otorgaban en pluses salariales a funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo para apoyar las MiPymes del sector turismo, aproximadamente cuatrocientos millones de colones al año.
- Se faculta al Instituto Costarricense de Turismo a utilizar el superávit acumulado en el desarrollo y la implementación de los protocolos de prevención del COVID-19 en los aeropuertos, puertos, puestos fronterizos y a las personas o empresas que brinden servicios turísticos.
- Las actividades de la industria del turismo podrán cotizar a las cargas sociales de acuerdo con los ingresos netos o el salario real recibidos por el trabajador.
- Eliminar la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda aplique adelante el pago de tributos cuando los clientes cancelen mediante tarjetas de crédito o de débito.
- En aras de no debilitar las finanzas de la Caja Costarricense del Seguro Social dando atención en los servicios de salud, se propone que los extranjeros cuando ingresen al territorio nacional comprueben que cuentan con una póliza de gastos médicos, en caso de no contar con dicha cobertura, deberán adquirir un seguro de los que podrán a disposición la CCSS o alguna de las aseguradoras supervisadas por SUGESE.

Por lo anterior, someto a consideración de las señoras diputadas y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE REACTIVACIÓN E INCENTIVOS PARA LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN COSTA RICA**

ARTÍCULO 1- La presente ley tiene por objeto fortalecer y reactivar el sector turismo en Costa Rica, para lo cual se establecen incentivos y beneficios que podrán ser otorgados como estímulo para la atracción de inversión y para preservar la utilidad pública de la industria del turismo en Costa Rica.

ARTÍCULO 2- Se tienen por reestablecidos de manera íntegra por un plazo de treinta y seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, los incentivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico N° 6990, de los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Las empresas calificadas para obtener los beneficios de esta Ley, se les podrán otorgar, total o parcialmente, los siguientes incentivos de acuerdo con la actividad en que se clasifiquen:

“a) Servicios de hotelería:

- i) Exención de todo tributo y sobretasas que se apliquen a la importación o compra local de los artículos indispensables para el funcionamiento o instalación de empresas nuevas o de aquellas que, al estar establecidas, ofrezcan nuevos servicios, así como para la construcción, ampliación o remodelación del respectivo edificio, con excepción de vehículos automotores y combustibles.

Esta exención no se aplicará a la importación de aquellos bienes similares, que se fabriquen en el territorio de los países signatarios del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en igualdad de condiciones en cuanto a calidad, cantidad y precios, a juicio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

- ii) Depreciación acelerada de los bienes que por su uso y naturaleza se extinguen con mayor rapidez, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - iii) Concesión de las patentes municipales que requieran las empresas para el desarrollo de sus actividades. Las municipalidades concederán estas patentes en el plazo máximo de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la solicitud y cobrarán el impuesto correspondiente. No se podrán conceder patentes para salas de juegos prohibidos por otras leyes.
 - iv) Autorización del Banco Central de Costa Rica para que empresas hoteleras costarricenses dedicadas a la atención del turismo internacional, sean contratadas como cajas auxiliares de dicha Institución para la compra de divisas a los turistas extranjeros. Las operaciones se realizarán en nombre y por cuenta del Banco Central de Costa Rica, el cual establecerá, en el convenio respectivo, los plazos y condiciones en que los hoteles le traspasarán las divisas que reciban mediante esa actividad.
 - v) Exoneración del impuesto territorial, hasta por un período de seis años a partir de la firma del contrato, a aquellos establecimientos que se instalen fuera de la región metropolitana establecida por el Ministerio de Planificación.
- b) Transporte aéreo internacional y nacional de turistas:

Clasifican en este aparte únicamente las empresas, que transporten turistas en las rutas internacionales y en vuelos de itinerario dentro del territorio nacional. Incentivos:

- i) Depreciación acelerada, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta.
 - ii) Suministro de combustible a un precio competitivo no mayor al promedio establecido en el mercado internacional.
 - ii) Exención de todo tributo y sobretasas para la importación o compra local de los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de las aeronaves.
- c) Transporte acuático de turistas:
- i) Exención de todo tributo y sobretasas que se aplique a la importación o compra local de bienes indispensables para la construcción, ampliación o remodelación de muelles y otros lugares destinados al embarque o desembarque de turistas, así

como para la construcción y mantenimiento de marinas, balnearios y acuarios destinados a la atención del turismo, siempre y cuando los bienes que se vayan a importar no se fabriquen en el territorio de los países signatarios del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en condiciones competitivas de precio, cantidad, calidad y oportunidad, a juicio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

- ii) Depreciación acelerada, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- iii) Exoneración de todo tributo y sobretasas, excepto de los derechos arancelarios a la importación cuya tarifa se fija en un veinte por ciento (20%), a la importación o compra local de naves acuáticas destinadas exclusivamente al transporte turístico de pasajeros, para lo que se deberá contar con facilidades adecuadas para el atraque, embarque y desembarque de pasajeros.

Las actividades de cabotaje turístico en cualesquiera de sus formas, de puerto a puerto costarricense, quedarán única y exclusivamente reservadas a los yates, barcos tipo crucero turístico y similares, de bandera nacional.

La clasificación de las embarcaciones, sus características y requisitos de verificación sobre el uso y el destino de los bienes exonerados, se fijarán mediante Decreto Ejecutivo.

- ch) Turismo receptivo de agencias de viajes que se dediquen exclusivamente a esta actividad: Exoneración de todo tributo y sobretasas, excepto de los derechos arancelarios para la importación de vehículos para el transporte colectivo con una capacidad mínima de quince personas. Si la tarifa del impuesto ad valorem supera el cinco por ciento (5%), se exonerará la obligación tributaria correspondiente a dicho exceso tarifario.

- d) Arrendamiento de vehículos a turistas extranjeros y nacionales. Exonerase el cincuenta por ciento (50%) del monto total resultante de aplicar los impuestos vigentes que afecten la importación de los vehículos automotores destinados exclusivamente a arrendarlos a los turistas.

Estos vehículos deberán estar debidamente autorizados para circular, mediante licencia que otorgará el Instituto Costarricense de Turismo.

También deberá identificárseles con la respectiva placa y las calcomanías especiales que extenderá y controlará la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Los vehículos exonerados mediante esta Ley deberán renovarse cada tres años como máximo.

Las tarifas y el servicio serán regulados por el Instituto Costarricense de Turismo.

El uso indebido de los vehículos mencionados conlleva la cancelación automática de la licencia indicada y de la respectiva patente comercial de operación. Igualmente se exigirá la cancelación de todos los impuestos no cubiertos y, además, se impondrá una multa equivalente a diez veces el monto exonerado.

El traspaso de los bienes exonerados por esta Ley, que efectúen las empresas turísticas beneficiarias a terceros que no gocen de idénticos beneficios legales, en cualquier tiempo, sólo podrá hacerse válidamente previo pago, por parte de dichas empresas, de los tributos y sobretasas correspondientes. El Poder Ejecutivo en el Reglamento de esta Ley establecerá los controles adecuados para la correcta aplicación de las normas contenidas en este artículo.

Las personas físicas o jurídicas que, previamente autorizadas por el Instituto Costarricense de Turismo, destinen recursos al pago de programas vacacionales de turismo, dentro del territorio nacional, en beneficio de sus empleados, podrán deducir esos gastos del monto imponible del impuesto sobre la Renta.

Los gastos que se originen en programas vacacionales no estarán sujetos a deducción por concepto de cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, del Banco Popular, del Instituto Nacional de Aprendizaje, o por cualquier otro tipo de carga social.”

ARTÍCULO 3- Para todos los efectos, cuando la Ley hace referencia a la exoneración de todo tributo y sobre tasas comprenderá aquellos vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 4- Se deja sin efecto por un plazo de dos años la derogatoria operada por el inciso b) del artículo 17 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 del 4 de julio de 2001, relacionada con la exención del pago del impuesto general sobre las ventas.

ARTÍCULO 5- Para todos los efectos, cuando en la ley refiera a la exoneración del Impuesto Territorial se entenderá que se encuentra exonerado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 6- Se modifica el párrafo segundo de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.8114 y sus reformas, para que en adelante se lea:

“Se exceptúa del pago de este impuesto, el combustible utilizado por todas las aeronaves que realicen vuelos locales o internacionales, los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales locales o internacionales; asimismo, el combustible que utiliza la Asociación Cruz Roja Costarricense, así como la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con la Ley N° 7384.”

ARTÍCULO 7- Se deroga el TRANSITORIO IX Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley N. 9635 y sus reformas, y se adiciona un subinciso c. al inciso 1. del artículo 11. de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) Ley N. 6826 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

“c) Los servicios turísticos prestados por quienes se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), así como los bienes y servicios que sean necesarios para brindarlos y tenerlos a disposición del consumidor final. Lo indicado en este inciso aplicará cuando no se trate de bienes o servicios exonerados mediante la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, Ley N° 6990 y sus reformas.”

ARTÍCULO 8- Adiciónese un transitorio nuevo a la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Ley N. 1917 y sus reformas, que se leerá:

“TRANSITORIO NUEVO- En un plazo no mayor a treinta días naturales, Instituto Costarricense de Turismo, deberá ofrecer una plataforma digital donde se podrán llevar a cabo todos los trámites o solicitudes contenidos o derivados de esta ley, permitiendo incluso el uso de declaraciones juradas digitales. La notificación de la resolución de los tramites o solicitudes se llevara a cabo en un plazo no mayor a cinco días naturales, en caso de no respuesta se aplicará el silencio positivo.

ARTÍCULO 9- Deróguese el artículo 44 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Ley N. 1917 y sus reformas. Los recursos ahorrados por concepto de esta derogatoria serán utilizados para para apoyar las Mipymes del sector turismo.

ARTÍCULO 10- Se faculta al Instituto Costarricense de Turismo a utilizar el superávit acumulado y sus reservas en el desarrollo e implementación de los protocolos de prevención y seguridad recomendados para evitar la propagación del COVID-19 en los aeropuertos, puertos, puestos fronterizos y a las personas o empresas que brinden servicios turísticos.

ARTÍCULO 11- En las actividades de la industria turística no aplicarán las Bases Mínimas Contributivas de la Caja Costarricense del Seguro Social, en su lugar las cargas sociales serán calculadas de acuerdo con el salario real o ingreso neto recibido por los trabajadores.

ARTÍCULO 12- El Ministerio de Hacienda no podrá aplicar retenciones o adelanto de tributos a través de los pagos que realicen los clientes por medio de tarjetas de débito o de crédito.

ARTÍCULO 13- Los extranjeros que ingresen al territorio nacional deberán comprobar que poseen una póliza de gastos médicos, y si la poseen deberán utilizarla en primera instancia para cubrir cualquier eventualidad, en caso de que la póliza no cubra el total del costo de los servicios para poder ser atendidos por la Caja Costarricense del Seguro Social deberán cancelar el monto no cubierto por la póliza. En caso de que al ingreso al país no se cuente con una póliza de servicios médicos, la Caja Costarricense del Seguro Social y a las aseguradoras supervisadas por la Superintendencia General de Seguros podrán poner a disposición de los extranjeros un seguro médico por el periodo de la visita.

Rige a partir de su publicación

Pedro Miguel Muñoz Fonseca
Diputado

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Turismo.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

ASESORÍA JURÍDICA

ACUERDO DELEGATORIO DE FIRMA NÚMERO 03-04-2020

Dirección General de Migración y Extranjería. San José, al ser las ocho horas del 11 de abril de dos mil veinte. De conformidad con lo que establecen los artículos 92 y 95 de la Ley General de la Administración Pública y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 13 inciso 14), 31, 40, 40, 61 inciso 2), 5) y 6), 63, 64, 65, 119 inciso 1), 127 inciso 1), 129 inciso 3), 193, 202 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley número 8764, se emite acuerdo delegatorio.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, la Dirección General de Migración y Extranjería es un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, con las competencias y funciones que señala el referido cuerpo legal, cuya representación recae sobre su Director General, según lo establece su artículo 14.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo número 08-2018-MGP, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 97 del primero de junio de dos mil quince, se nombró a de la suscrita **Raquel Vargas Jaubert**, como Directora General de Migración.

TERCERO: El artículo 13 inciso 14) de la Ley de Migración y Extranjería N. 8764, establece como una de las funciones de la Dirección General de Migración y Extranjería, la de "...*Delegar y avocar, en caso necesario, facultades de su competencia, cuando con ello se faciliten los servicios que debe prestar*". Asimismo, los artículos 92 y 95 de la Ley General de la Administración Pública desarrollan en forma general lo referente a la delegación de firma para cierto tipo de actos.

CUARTO: El inciso 1) del artículo 119 de la LGME indica que las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 cesarán de ser aplicables a toda persona en el supuesto de se haya acogido de nuevo, de manera voluntaria, a la protección del país de su nacionalidad. Y el numeral 120 de ese mismo cuerpo

normativo establece que la Dirección General, cesarán la condición de refugiado a la persona extranjera que incurra en los supuestos indicados en el numeral 119.

QUINTO: El inciso 1) del artículo 127 de la Ley 8764 establece que la Dirección General de Migración y Extranjería declarará ilegal el ingreso o la permanencia de la persona extranjera que haya ingresado al país por un puesto no habilitado o sin someterse a los controles migratorios correspondientes.

SEXTO: El inciso 3) del artículo 129 de la Ley 8764 establece que la Dirección General de Migración y Extranjería se cancelará la autorización de permanencia y residencia de las personas extranjeras cuando se compruebe su ingreso o egreso por puestos no habilitados, sin sujeción a los controles migratorios.

SÉTIMO: El artículo 193 de la Ley 8764 establece que la Dirección General de Migración y Extranjería rechazará de plano cualquier gestión impertinente o evidentemente improcedente.

OCTAVO: Que el artículo 15 de esa Ley General de Migración y Extranjería establece que la Policía Profesional de Migración y Extranjería, es un cuerpo Policial especializado de la Fuerza Pública, adscrito a la Dirección General de Migración y Extranjería, cuya función principal es controlar y vigilar el ingreso, egreso y permanencia de personas extranjeras en el territorio nacional, la cual se encuentra operativamente a cargo del Director General de Migración y Extranjería.

NOVENO: El artículo 16 de la LGME establece que la PPME tendrá competencia en todo el territorio nacional y sus integrantes estarán habilitados para ejercer sus funciones las 24 horas del día, tendrán fe pública para efectos de notificación, citación, confección de actas y para todos los propósitos de la aplicación de esa ley y su reglamento.

DÉCIMO: Los incisos 1, 2, 4, 5, 7, 10, 17, 18 y 19 del artículo 18 de la LGME establecen que la PPME deberá entre otras funciones: velar por el estricto cumplimiento

de las disposiciones migratorias contenidas en ese cuerpo normativo; realizar el respectivo control migratorio durante el ingreso y egreso de personas al territorio nacional; ejecutar el rechazo de las personas que pretenda ingresar al territorio nacional cuando así corresponda; efectuar el control migratorio de las personas extranjeras en cualquier lugar del país con el propósito de verificar su condición migratorio; ejecutar las ordenanzas, disposiciones y resoluciones de la Dirección General; levantar las actas correspondientes para infracciones a la LGME; entrevistar a los presuntos infractores de la LGME y hacer constar sus manifestaciones; notificar citaciones o cualquier otro documento que les orden la Dirección General; ejecutar las disposiciones del Poder Ejecutivo relativas a las restricciones de ingreso al país para determinados personas extranjeras o grupos extranjeros; acatar las directrices que la Dirección General emita para el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, desempeñando labores de control y de gestión administrativa, cuando a criterio de la Dirección General tal intervención sea necesaria para el funcionamiento correcto del servicio público.

DÉCIMO PRIMERO: Mediante Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S publicado en el Alcance no 46 a La Gaceta N° 51, del 16 marzo 2020, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el decreto ejecutivo N° 42256-MGP-S, del 25 de marzo 2020 y la resolución del Ministerio de Salud número MSDM- RM-2486-2020 del 25 de marzo 2020, instan a las personas que cuenten con una permanencia legal autorizada bajo las categorías migratorias de Residencia Permanente, Residencia Temporal, Categorías Especiales o No Residentes subcategoría Estancia, a que no egresen del territorio nacional, y ordenan que de hacerlo entre las 23:59 horas del día 24 de marzo y las 23:59 horas del 12 de abril del año 2020, ambas fechas inclusive, se les impondrá un impedimento de ingreso temporal, con fundamento en al artículo 61 incisos 2) y 6) y el artículo 63 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764. Indica además dicho decreto que en caso que una persona intente ingresar a pesar del contar con dicho

impedimento, se procederá a cancelar su estatus migratorio o a rechazar su solicitud de regularización migratoria según sea el caso.

DÉCIMO TERCERO: Establece el decreto referido que esta Dirección General deberá tomar las acciones pertinentes para hacer cumplir las disposiciones contempladas en dicha norma

DÉCIMO CUARTO: Que en el dictado de la presente resolución se han observado las formalidades de Ley.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En virtud de las potestades indicadas en el decreto 42256-MGP-S, respecto a la necesidad de realizar las gestiones pertinentes para hacer cumplir lo indicado en esa norma y según lo establecido por el artículo 134 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, con relación a la necesidad de firma en todos los actos administrativos como requisito de validez, se considera necesario delegar la firma, durante la emergencia sanitaria del COVID-19, de las resoluciones de inicio de cancelación de residencia, inicio de proceso de cesación de refugio, rechazo de la solicitud de acreditación migratoria y rechazo de solicitud de refugio, en virtud de los procesos generados por la Dirección General para la atención de la emergencia sanitaria, en todos los miembros de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, a efectos de velar por el buen funcionamiento de los servicios y en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, así como la adecuada garantía de la salud pública y la seguridad pública.

SEGUNDO: La figura de la delegación encuentra amplio sustento jurídico en la Ley Migración y Extranjería y la Ley General de la Administración Pública, además del dictamen de la Procuraduría General de la República número C-057-99, del 19 de marzo de 1999 y en el voto de la Sala Constitucional 2005-01562, de las 14 horas 49 minutos del 16 de febrero del año 2005. Si bien, dicho voto fue emitido encontrándose vigente

la Ley General de Migración y Extranjería N° 7033, la actual Ley N° 8764 mantiene la misma disposición.

TERCERO: Por las razones indicadas, se estima procedente delegar de las resoluciones de las resoluciones de inicio de cancelación de residencia, inicio de proceso de cesación de refugio, rechazo de la solicitud de acreditación migratoria y rechazo de solicitud de refugio, en virtud de los procesos generados por la Dirección General para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19, en todos los funcionarios de la Policía Profesional de Migración y Extranjería.

POR TANTO

La Dirección General, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho aquí contemplados, resuelve dictar el presente acuerdo, mediante el cual se delega todos los oficiales de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, la firma las resoluciones de las resoluciones de inicio de cancelación de residencia, inicio de proceso de cesación de refugio, rechazo de la solicitud de acreditación migratoria y rechazo de solicitud de refugio, en virtud de los procesos generados por la Dirección General para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19. La presente delegación rige, desde la suscripción del presente acuerdo delegatorio. **PUBLÍQUESE.**

Raquel Vargas Jaubert, Directora General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2020458704).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES-DGA-245-2020— Dirección General de Aduanas.— San José, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de mayo de 2020.

Considerando:

- I. Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, en el que se declara Emergencia Nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, por su magnitud como pandemia y las consecuencias en el territorio nacional y el carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios.
- II. Que mediante Directrices DGA-005-2020 del 24 de marzo de 2020 y Directriz DGA-008-2020 del 29 de abril de 2020, se instruye la prórroga para permanencia en el país de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos, en relación con certificados de importación temporal categoría turista, por emergencia del COVID-19, otorgados a personas que ingresaron después del 17 de diciembre de 2019, hasta el 17 de julio del 2020, con base en lo señalado por la Dirección General de Migración y Extranjería mediante resolución N° DJUR-0069-04-2020-JM del 15 de abril del 2020.
- III. Que mediante Resolución número RES-DGA-239-2020 de las 9:40 horas del 15 de mayo de 2020, se autoriza hasta el 17 de julio de 2020, prórroga del plazo de permanencia en el país de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos, que cuenten con un certificado de importación temporal categoría turista, otorgados a extranjeros y costarricenses residentes en el exterior que ingresaron a nuestro país después del 17 de diciembre de 2019, en razón de la emergencia por el COVID-19, sin que medie solicitud expresa del beneficiario.
- IV. Que los permisos de importación temporal categoría turista, se encuentran sujetos a la presentación de garantía, la cual debe calcularse según el monto de los tributos que pagarían las mercancías en el momento de aceptarse la declaración en el régimen, conforme se estipula en el artículo 167 de la Ley General de Aduanas y el 442 de su Reglamento.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

Se rectifica y adiciona a resolución RES-DGA-239-2020 de las 9:40 horas del 15 de mayo de 2020, lo siguiente:

1. Rectificar el punto 1 de la parte dispositiva de la resolución de cita para que en lugar de "20 de diciembre de 2020", se lea correctamente "20 diciembre de 2019".
2. Adicionar un apartado señalando: Instruir a los beneficiarios del régimen de importación temporal categoría turista a actualizar las garantías rendidas al amparo del mismo, como

condición necesaria para que aplique la prórroga dispuesta en el apartado 1 del Por tanto de la resolución número RES-DGA-239-2020. Para tales efectos, deberán proceder con la suscripción del seguro obligatorio, con vigencia hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, mismo que podrá ser tramitado en cualquier agencia o mediante agente de seguros, conforme a los medios dispuestos por el Instituto Nacional de Seguros; de no cumplirse con este requisito, se procederá con la cancelación del régimen de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

3. En todo lo demás, se mantiene en todos sus extremos la Resolución RES-DGA-239-2020 vigente.
4. La presente resolución rige a partir de su publicación.
5. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2020458742).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO

AL-200-441-2020

“FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES”

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL _____ TRÁMITE# _____

DATOS DE LA PROPIEDAD Finca N° _____ Plano Catastro N° SJ - _____

Dirección de propiedad: _____

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre físico o jurídico: _____ Cédula # _____

Representante legal: _____ Cédula # _____

N° teléfono habitación _____ N° teléfono Celular _____

Medio para recibir notificaciones:

Domicilio Fiscal _____

Correo Electrónico _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: _____ Cédula # _____

N° teléfono habitación _____ N° teléfono celular _____

ACTUALIZACIÓN: Actualización Inscripción de finca nueva Otros

Especifique _____

Declaro bajo fe y juramento que los documentos aportados y la información consignada son verdaderos.

Uso exclusivo Plataforma de Servicios de la Municipalidad Vázquez de Coronado

Observaciones: _____

Firma del Propietario

Firma del Solicitante

Plataformista / Sello Recibido / Fecha

Requisitos para actualización e inscripción de finca nueva:

- Solicitud respectiva (formulario debidamente lleno) firmado por el propietario y el interesado.
- Presentar certificación literal vigente. (La puede adquirir en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad)
- Deberá aportar Plano Catastro en caso de inscripción de finca nueva o si se realizó modificación en el plano.

Plazo para inscripción o actualización: 10 días hábiles

Términos importantes:

- **Actualización:** Es modificar los datos de la propiedad según lo inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad.
- **Inscripción de Finca Nueva:** Es aquella propiedad que no ha sido inscrita ante la Municipalidad.

ATENCIÓN

- Esta solicitud debe presentarse completa, sin borrones ni tachones con letra clara y legible.
- Los datos del propietario deben ser precisos y reales, con el fin de actualizar la base de datos o futura notificaciones.
- Cualquier consulta respecto al formulario preguntar al plataformista, quien le brindará la información correspondiente.
- Para la actualización de datos de la propiedad; esta deberá estar al día en el pago de los impuestos, tasas municipales y la declaración de Bienes Inmuebles.
- En el caso de finca nuevas deberá cumplir con el anterior punto una vez inscrita en el sistema municipal.
- El costo de los documentos certificados del Registro Nacional, son los establecidos por esta institución.

“FORMULARIO PARA TRAMITE DE PATENTES Y LICORES”

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL _____ TRÁMITE # _____

Datos del Patentado

Nombre físico o jurídico: _____ Cédula # _____

Representante legal: _____ Cédula# _____

Nº teléfono habitación _____ Nº teléfono Celular _____ Nº Teléfono local _____

Medio para recibir notificaciones:

Domicilio Fiscal (Dirección) _____

Correo Electrónico _____

Solicitud para:

Patente Nueva Traspaso de Patente # _____ Renovación de Licencia (Patente) # _____

Traslado de Patente # _____ Localización Anterior _____

Nombre del negocio _____ Actividad comercial _____

Dirección del negocio _____

**Actividad solicitada para la explotación de Licencias de Bebidas con Contenido Alcohólico

Lic. Clase **A** Licoreras, casa import., fabricantes distribuidora, almacenes

Lic. Clase **D1** Minisúper

Lic. Clase **B1** Cantinas, bares, cabarets y taberna sin baile

Lic. Clase **D2** Supermercado

Lic. Clase **B2** Salón de baile, discotecas, club nocturno, cabarés con baile

Lic. Clase **E** Declar. interés turístico ICT

Lic. Clase **C** Restaurante, hotel sin declaratoria turística del ICT

Lic. Temporal

**Para transporte terrestre de turistas, estudiantes, taxis y cualquier otra actividad que involucre vehículos automotores:

Nº de placa de los vehículos: _____

**Retiro de Patente # _____ (Deberá presentar el certificado original de patente)

Yo _____ Cédula # _____

En calidad de, Propietario de la Patente Representante Legal Propietario del Inmueble

Cónyuge o hijo de patentado Fallecido (Debe presentar original y copia del certificado de defunción)

Habiendo cancelado las deudas del impuesto de patentes, solicito el retiro de la patente citada.

Declaro bajo fe y juramento que los documentos aportados y la información consignada son verdaderos.

Firma del Propietario(s)

Firma del Patentado

Plataformista / Fecha / Sello Recibido

Nota importante:

- **Patente nueva y traslado:** En el espacio de Firma del Propietario(os) es el o los propietarios del inmueble los que deben firmar, en Firma del Patentado firma el dueño de la patente.
- **Traspaso:** En el espacio de Firma del Propietario es el antiguo propietario de la patente quien debe firmar y en el espacio de Firma del Patentado es la firma del nuevo patentado.
- **Renovación:** El patentado sólo debe firmar en el espacio de Firma del Patentado.
- **Retiro:** Firmar en el espacio de Firma del Propietario.

Uso exclusivo Plataforma de Servicios de la Municipalidad Vázquez de Coronado

Observaciones _____

Datos Importantes

- Lea detenidamente y complete el formulario utilizando letra clara y legible, sin borrones ni tachones.
- Los datos del Patentado deben ser precisos, con el fin de notificar la respuesta.
- Si tiene alguna otra consulta respecto al formulario o a los requisitos pregunte al plataformista, quien le brindará la información necesaria.

Plazo de respuesta: 10 días hábiles a un mes calendario

Requisitos para patentes: (Nuevas y Traslados: a, b, c, d, e, f, g) (Renovación: c, d, e) (Traspasos: c, d, e, h) (Licencia de Licores: j, k, l, m, n) (Sala de Juegos: a, b, c, d, e, f, g, i)

- a.** Resolución Municipal de Ubicación (Uso de Suelo Conforme) específico para la actividad que pretende desarrollar.
- b.** Entero de gobierno por $\neq 25^{\circ}$.
- c.** Fotocopia del Permiso de Funcionamiento del Ministerio de Salud y/o Certificado Veterinario de Operación, según corresponda
- d.** Copia del último recibo cancelado de la Póliza de Riesgos del Trabajo o Exoneración del INS.
- e.** Estar al día con las cuotas Obrero Patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y Asignaciones Familiares FODESAF
- f.** Certificación Literal de la propiedad donde se instalará el negocio (La puede adquirir en la municipalidad)
- g.** Copia de la cédula de identidad del solicitante y el propietario del terreno donde se ubicará el negocio, en caso de personas Jurídicas, debe aportar personería original vigente (la puede adquirir en la municipalidad) y copia de la cédula del representante legal.
- h. Para traspasos de patente**, copia de las cédulas de quienes participan, en caso de personas jurídicas, personería original vigente y copia de la cédula del representante legal.
- i.** Para el trámite de patente de **Sala de Juegos**, además de lo anterior, debe aportar Certificación de un Ingeniero en electrónica, autenticado por Abogado, con la descripción del funcionamiento de cada tipo de máquina, mediante la cual se pueda demostrar que la ganancia o pérdida depende de la habilidad del jugador y no del azar.
- j. Para licencia de licores**, en caso de persona jurídica, certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante y la composición de su capital social, si este cambia de ubicación, de nombre o de dueño o la composición de su capital social es modificada en más de un cincuenta por ciento (50%) o si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad, se requerirá una nueva licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Para obtener una nueva licencia, la persona física o jurídica debe comunicarlo a la municipalidad en un plazo de cinco días hábiles a partir del conocimiento del cambio de las circunstancias antes indicadas, so pena de perder la licencia. Las personas jurídicas a las cuales se les otorgue la licencia deberán presentar cada dos años, en el mes de octubre, una declaración jurada bajo fe de juramento de su capital accionario.
- k.** Comprobante de pago del impuesto a la cerveza, a favor de la Junta de Educación del Distrito correspondiente.
- l.** En caso de que se solicite una licencia clase C, presentar declaración jurada, rendida bajo la fe y gravedad del juramento, debidamente autenticada por un notario público, en la cual se exprese que la comercialización o consumo de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria y que cumple lo dispuesto en el capítulo I, artículo 3, punto 3.24 del Reglamento de fiscalización, regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón Vázquez de Coronado.
- m.** En caso de que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente emitida por el ICT.
- n.** Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley y que se compromete a respetar éstas y cualquier otra de las disposiciones de la Ley N° 9047 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico.
- o. Para actividades especiales que involucren espectáculos públicos**, debe solicitar autorización de la Alcaldía, excepto si es en el Parque Central de Coronado, cuya autorización debe solicitarla al Concejo Municipal y luego solicitar los requisitos correspondientes en la Oficina de Patentes y Espectáculos Públicos.

****Requisitos para patente de Transportes**

- 1- Copias del permiso de ICT, MOPT y de la Tarjeta de Circulación
- 2- Fotocopia de la cédula de identidad. Personas Jurídicas: personería original vigente y copia de la cédula del representante legal.

ATENCIÓN

- Para los trámites de patentes el dueño de la propiedad debe estar al día en el pago de los tributos y tasas municipales y la declaración de Bienes Inmuebles.
- El local para la actividad comercial, debe tener la entrada de acceso totalmente independiente de cualquier casa de habitación.
- El impuesto de patente debe cancelarse por trimestre adelantado y la Licencia Municipal de Funcionamiento (Patente), debe renovarse en la fecha indicada en el Certificado de Patentes municipales.
- Cada año, a más tardar el último día de la primera semana de enero, debe presentar la Declaración Jurada del Impuesto de Patente Municipal, amparada a la declaración de renta, o en su defecto una certificación de ingresos con anexo de los costos, gastos y deducciones, extendida por un Contador Público Autorizado (CPA); caso contrario se aplicará la multa respectiva por presentación tardía.
- Para espectáculos públicos y canopy solicitar los requisitos en la plataforma.
- El costo de los documentos certificados del Registro Nacional, son los establecidos por esta institución.

“FORMULARIO PARA SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL _____ TRÁMITE# _____

DATOS DE LA PROPIEDAD

Finca N° _____ Plano Catastro N° SJ - _____ Distrito _____

Dirección de propiedad: _____

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre físico o jurídico: _____ Cédula # _____

Representante legal: _____ Cédula # _____

N° teléfono habitación _____ N° teléfono Celular _____

Medio para recibir notificaciones:

Domicilio Fiscal _____

Correo Electrónico _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: _____ Cédula # _____

N° teléfono habitación _____ N° teléfono Celular _____

Destino de la obra: Construir Remodelar Movimiento de tierra Demolición Otros

Especifique: _____ Área de Construcción: _____

Valor del Obra ₡ _____ N° Pisos _____ N° Aposentos _____ N° Dormitorio _____ N° de viviendas _____

Material de Pisos _____ Material de Techos _____ Material de Paredes _____

Uso de la Obra: Propio Alquiler Venta

Financiamiento: Propio Bono Crédito Entidad: _____

****Leer requisitos para trámite al dorso de este formulario.**

Declaro bajo fe y juramento que los documentos aportados y la información consignada son verdaderos.

Firma del Propietario (s)

Firma del Solicitante

Uso exclusivo Plataforma de Servicios de la Municipalidad Vázquez de Coronado

Observaciones _____

Nombre del Plataformista

Sello Recibido / Fecha

Datos Importantes

- Lea detenidamente y complete el formulario utilizando letra clara y legible, sin borrones ni tachones.
- Los datos del propietario y solicitante deben ser precisos, con el fin de notificar la respuesta.
- Si tiene alguna otra consulta respecto al formulario o a los requisitos según su tipo de obra pregunte al plataformista, quien le brindará la información necesaria.

Plazo de respuesta: De 10 días hábiles a un mes calendario.

****Requisitos indispensables para cualquier permiso de construcción y demolición****

- a) Solicitud y Póliza del I.N.S. (Póliza de Riesgos de Trabajo). **(Después de aprobado el permiso)**
- b) Declaración jurada de disposición de desechos (Solicitarla en la plataforma o descargarla en la página)
- c) Estar al día con las cuotas Obrero Patronales de la CCSS y FODESAF, este se brinda en la Municipalidad.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y los propietarios o representante legal.
- e) Personería jurídica vigente. Cuando corresponda (lo puede adquirir en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad).
- f) Plano Catastro certificado (lo puede adquirir en la municipalidad).
- g) Informe registral vigente, lo puede adquirir en la municipalidad).
- h) La propiedad debe estar al día en el pago de los tributos y tasas municipales y la declaración de bienes inmuebles.
- i) Solo en caso de que se construya o modifique un servicio sanitario deberá aportar la declaración de instalación de la fosa biológica de doble fase de tratamiento, la cual puede solicitar en la plataforma o descargarla de la página.

****Requisitos adicionales que debe aportar para tramitar Obra menor****

- Deberá aportar 2 croquis de diseño con detalles, dimensiones, ubicación dentro de la construcción de la obra a realizar, con vista en planta, fachada frontal, y corte lateral. Ejemplo: cambio de techo, cielo raso, tapias, instalaciones eléctricas, cambio de piso etc.

****Requisitos adicionales que debe aportar para tramitar Obra Mayor****

- A. 3 Juegos de Planos de construcción aprobados C.F.I.A. (Debe detallarse la ubicación de fosa biológica de doble fase de tratamiento (acuerdo municipal 2007-081-07) en planos constructivos.
- B. Copia del Contrato de consultoría del C.F.I.A. Firmado por propietario y profesional responsable.
- C. Copia del certificado de Uso de suelo conforme (Certificado de zona), según art N° 4 del Plan Regulador.
- D. Plano catastro visado por la Municipalidad.
- E. Debe adjuntar disponibilidad de agua potable por la entidad autorizada o competente según sea el caso.
- F. Criterio de Comisión Nacional de Emergencias, cuando corresponda.
- G. Carta de centro de Conservación Patrimonial del Ministerio de Cultura, cuando corresponda.
- H. Estudio de vulnerabilidad de los mantos acuíferos, aprobados por SENARA, cuando corresponda.
- I. Criterio de la Dirección de Aguas del MINAE, cuando corresponda.
- J. Autorización del diseño de accesos por parte de la dirección ingeniería de tránsito del MOPT, cuando corresponda.
- K. Viabilidad ambiental de SETENA, cuando corresponda.
- L. Alineamiento del MOPT cuando la construcción colinde con ruta nacional (Detallado en planos)
- M. Alineamiento del INVU cuando la propiedad colinde con un río o quebrada (Detallar el retiro en planos)
- N. V°B° del I.C.E., RECOPE, C.N.F.L., y A y A., cuando corresponda.

****Proyecto de Urbanizaciones o Condominios****

- a) 5 Juegos de planos a nivel de proyecto aprobados por I.N.V.U, según el anteproyecto propuesto.
- b) Fotocopia del contrato de consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- c) Plano Catastro con visado Municipal.
- d) Acuerdo del Concejo Municipal autorizando la recepción del anteproyecto.

ATENCIÓN

- Para Demoliciones y Torres de Comunicación, deberá solicitar requisitos adicionales en la plataforma o descargarlo de la página.
- La solicitud de permiso de construcción debe ser firmada en este formulario por el o los propietarios.
- El costo de los documentos certificados del Registro Nacional son los establecidos por esta institución.

“FORMULARIO PARA SOLICITUD DE CERTIFICACIONES MUNICIPALES”

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL _____ TRÁMITE# _____ CERT. # _____ REC. # _____

Certificación Municipal

Impuestos al día Valor Fiscal No es patentado(a) Cementerio No propiedades Otros

Especifique: _____

****Para cualquier otro tipo de certificación complete el siguiente cuadro.**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre físico o jurídico: _____ Cédula # _____

Representante legal: _____ Cédula # _____

Nº teléfono habitación _____ Nº teléfono Celular _____

****Para certificaciones de Impuestos al día o valor fiscal deberán completar este cuadro.**

DATOS DE LA PROPIEDAD Finca N° _____ Plano Catastro N° SJ - _____

Nombre del propietario: _____ Cédula # _____

Representante legal: _____ Cédula # _____

Nº teléfono habitación _____ Nº teléfono Celular _____

Medio para recibir notificaciones:

Domicilio Fiscal _____

Correo Electrónico _____

****Leer los requisitos para trámite al dorso de este formulario.**

Declaro bajo fe y juramento que los documentos aportados y la información consignada son verdaderos.

Uso exclusivo Plataforma de Servicios de la Municipalidad Vázquez de Coronado observaciones

Observaciones _____

Firma del Solicitante

Plataformista / Sello Recibido / Fecha

Recibido conforme:

Nombre: _____ Firma: _____

Nº de cédula _____ Fecha: _____ Hora: _____

Requisitos generales para certificaciones

- Solicitud completa con letra clara y legible, sin borrones, ni tachones.
- Deberá cancelar el costo administrativo de la certificación, el cual será establecido por acuerdo del Concejo Municipal, además deberá comprar el entero de gobierno por concepto de ¢25^{oo} Fiscal y ¢5^{oo} de Archivo.

Requisitos y datos adicionales que deben contar para la solicitud según la certificación

- Tributos al día: Debe tener al día el pago de las tasas e impuestos.
- Valor fiscal: La propiedad debe tener la declaración de bienes inmuebles vigente.
- No patentado: Datos completos de quien desee la certificación (adjuntar copia de la cedula).
- No posee Bienes: Datos completos de quien desee la certificación (adjuntar copia de la cedula).
- Certificación de la retención del 2% (Para el Ministerio de Hacienda).
- Acuerdos del Concejo Municipal: Debe indicar el N° de acta, el N° de acuerdo y la fecha de la misma.
- Unidad Técnica: Si es para certificar alguna vía municipal, deberá adjuntar plano catastrado certificado de la propiedad. (lo puede adquirir en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad)
- Otros departamentos: Según la solicitud.

Plazo de respuesta

- Impuestos al día: 24 horas
- Cualquier otra certificación municipal de 3 a 5 días hábiles.
- Según la complejidad de la certificación el plazo establecido puede variar.

ATENCIÓN

- Los datos del propietario y solicitante **deben ser precisos y claros**, con el fin de notificar la respuesta.
- Cualquier consulta pregunte al plataformista, quien le brindará la información necesaria.
- El costo de los documentos certificados por el Registro Nacional, son los establecidos por esta institución.

“FORMULARIO PARA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO”

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL _____ TRÁMITE# _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre físico o jurídico: _____

Representante legal: _____ Cédula física o jurídica# _____

Nº de teléfono habitación _____ Nº de teléfono celular _____

Correo Electrónico: _____

DATOS DE LA PROPIEDAD

Finca Nº _____ Plano Catastro Nº SJ - _____ Distrito _____

Dirección de la propiedad: _____

Uso de Suelo para:

****Marque las casillas que requiera y especifique su solicitud.**

- | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Construcción | <input type="checkbox"/> Remodelación | <input type="checkbox"/> Ampliación | <input type="checkbox"/> Patentes |
| <input type="checkbox"/> Reparación | <input type="checkbox"/> Urbanización | <input type="checkbox"/> Segregación | <input type="checkbox"/> Consulta u Otros |

Especifique: _____

****Leer los requisitos para trámite al dorso de este formulario.**

Declaro bajo fe y juramento que los documentos aportados y la información consignada son verdaderos.

Firma del Solicitante

Uso exclusivo Plataforma de Servicios de la Municipalidad Vázquez de Coronado

Observaciones _____

Nombre del Plataformista

Sello Recibido / Fecha

Datos Importantes

- Lea detenidamente el formulario, utilice letra clara y legible
- Esta solicitud debe ser presentada completa, sin borrones ni tachones.
- Los datos del propietario y solicitante deben ser precisos, con el fin de notificar la respuesta.
- **Si tiene alguna otra consulta respecto al formulario pregunte al plataformista, quien le brindará la información necesaria.**

Requisitos para solicitud del uso suelo (Usos Permitidos según Plan Regulador del cantón Vázquez de Coronado)

- Solicitud respectiva (formulario debidamente lleno) firmado por el interesado.
- Plano Catastro certificado de la propiedad legible. (Lo puede adquirir en la municipalidad)
- Copia de la Cédula de identidad del solicitante.
- En caso que el solicitante sea una sociedad, debe adjuntar personería. (La puede adquirir en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad).

Plazo de respuesta: 10 días hábiles.

Términos importantes

- **Construcción:** En caso de ser utilizado para permisos de construcción debe indicar si es para vivienda o negocio, entre otros, si es para construcción consignar el área que se va a construir, entre otros.
- **Ampliación:** Se solicita para determinar si la parte a ampliar no incumple con los porcentajes de cobertura, retiros, alineamientos entre otros. Deberá indicar el área a ampliar y si es en primer o segundo nivel.
- **Patentes:** Debe haber un local acondicionado con sus respectivos permisos de construcción indicando el tipo de negocio para el que se va a utilizar (restaurante, bazar, sala de belleza, gimnasio, entre otros.)
- **Remodelación:** Este se utiliza para verificar las posibles mejoras a realizar en la vivienda (generalmente se solicita en trámites de bono) En caso de solicitar este para remodelación deberá indicar las obras a remodelar, el área y el tipo de material.
- **Segregación:** Este se utiliza para saber las posibles divisiones que se pueden realizar en una propiedad. Deberá indicar el (las) área (s) a segregarse y el uso que se le dará a la segregación.
- **Urbanización:** Indica si es posible la realización de un desarrollo habitacional de alta o baja densidad.
- **Consulta u Otros:** Se solicita para saber los posibles usos e información general del inmueble. Según el plan regulador vigente.

ATENCIÓN

- La solicitud de este no autoriza el inicio de ninguna obra o a iniciar actividades lucrativas.
- El uso de suelo tiene una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión.
- El uso de suelo no contempla los análisis o estudios de tipo ambiental, económico, vial, patrimonial, de afectaciones, de infraestructura, de mecánica de suelos, de escorrentía, de riesgos naturales, de transporte público, de disponibilidad de servicios, etc.
- Los documentos certificados del Registro Nacional, son los establecidos por esta institución.

“FORMULARIO PARA SOLICITUD DE VISADOS MUNICIPALES”

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL _____ TRÁMITE# _____

DATOS DE LA PROPIEDAD

Finca N° _____ Plano Catastro N° SJ - _____ Distrito _____

Dirección de propiedad: _____

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre físico o jurídico: _____ Cédula # _____

Representante legal: _____ Cédula # _____

N° teléfono habitación _____ N° teléfono Celular _____

Medio para recibir notificaciones:

Domicilio Fiscal _____

Correo Electrónico _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: _____ Cédula # _____

N° teléf. habitación/Celular _____ Correo electrónico _____

Visado Municipal para: Segregación Reunión de Fincas Resello Urbanización Condominio Otros

Especifique _____

****Leer requisitos para trámite al dorso de este formulario.**

Declaro bajo fe y juramento que los documentos aportados y la información consignada son verdaderos.

Firma del Propietario (os)

Firma del Solicitante

Uso exclusivo Plataforma de Servicios de la Municipalidad Vázquez de Coronado

Nombre del Plataformista

Sello Recibido/ Fecha

Recibido conforme:

Nombre: _____ Firma: _____

N° de cédula _____ Fecha: _____ Hora: _____

Datos Importantes

- Lea detenidamente el formulario, utilice letra clara y legible
- Esta solicitud debe ser presentada completa, sin borrones ni tachones.
- Los datos del propietario y solicitante deben ser precisos, con el fin de notificar la respuesta.
- **Si tiene alguna otra consulta respecto al formulario pregunte al plataformista, quien le brindará la información correspondiente.**

1- Requisitos para Visados de Resellos, Trámites bancarios, etc.

- Solicitud respectiva (formulario debidamente lleno) firmado por el o los propietarios y el interesado.
- Presentar plano original o copia certificada y dos copias en tamaño original por ambos lados. (Lo puede adquirir en la municipalidad).
- Presentar certificación literal con máximo un mes de haber sido emitida. (La puede adquirir en la municipalidad).
- Adjuntar copia de la cédula de identidad del o los propietarios. En caso que el propietario sea una sociedad, debe adjuntar personería con un mes máximo de haber sido emitida. (La puede adquirir en la municipalidad)
- Estar al día con las cuotas Obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y Asignaciones Familiares FODESAF.

2- Requisitos para Visados de segregación, rectificación de medidas, reunión de fincas etc.

- Solicitud respectiva (formulario debidamente lleno) firmado por el o los propietarios y el interesado.
- En caso de visado para efectos catastrales presentar el original firmado por el topógrafo sin timbres y dos copias en tamaño original. Así como la copia de la minuta de rechazo del catastro nacional.
- En caso de segregación o fraccionamiento aportar croquis a diseño de sitio a escala, donde se reflejen las áreas y frentes resultantes tanto de los lotes a segregar como del resto de la finca madre.
- Presentar copia certificada del plano de la finca madre. (Lo puede adquirir en la municipalidad)
- Presentar certificación literal con máximo un mes de haber sido emitida. (La puede adquirir en la municipalidad)
- Adjuntar copia de la cédula de identidad del o los propietarios. En caso que el propietario sea una sociedad, debe adjuntar personería con un mes máximo de haber sido emitida. (La puede adquirir en la municipalidad).
- Estar al día con las cuotas Obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y Asignaciones Familiares FODESAF.
- En caso de segregaciones o fraccionamientos aportar disponibilidad de agua potable (de la entidad autorizada o competente) por cada lote a segregar según Acuerdo 2016-299-16 del 11 de enero del 2016.

Plazo de respuesta: de 10 días hábiles a un mes calendario.

ATENCIÓN

- Para los trámites de visados, el dueño de la propiedad debe estar al día en el pago de los tributos, tasas municipales y la declaración de Bienes Inmuebles.
- La solicitud de visado debe ser firmada en este formulario por el o los propietarios.
- **Para visados de fraccionamiento, segregación, urbanización, condominio, deberá aportar el certificado de uso de suelo conforme al artículo 4 del Plan Regulador.**
- El costo de los documentos certificados del Registro Nacional, son los establecidos por esa institución.

“FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALINEAMIENTO MUNICIPAL”

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL _____ TRÁMITE# _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre físico o jurídico: _____ Cédula # _____

Representante legal: _____ Cédula # _____

Nº de teléfono habitación _____ Nº de teléfono celular _____

Correo Electrónico: _____

DATOS DE LA PROPIEDAD

Finca Nº _____ Plano Catastro Nº SJ - _____ Distrito _____

Dirección de la propiedad: _____

Solicitud de Alineamiento

**Marque las casillas que necesite

Vivienda Muro Frontal Acera y cordón de caño Ampliación Consulta/Otros

Especifique: _____

****Leer requisitos para trámite al dorso de este formulario.**

Declaro bajo fe y juramento que los documentos aportados y la información consignada son verdaderos.

Firma del Solicitante

Uso exclusivo Plataforma de Servicios de la Municipalidad Vázquez de Coronado observaciones

Observaciones _____

Nombre del Plataformista

Sello Recibido

Datos Importantes

- Lea detenidamente el formulario
- Utilice letra clara y legible
- Esta solicitud debe ser presentada completa, sin borrones ni tachones.
- Los datos del propietario y solicitante deben ser precisos, con el fin de notificar la respuesta.
- **Si tiene alguna otra consulta respecto al formulario pregunte al plataformista, el mismo brindará la información necesaria.**

Requisitos para solicitud del alineamiento municipal (Usos Permitidos)

- Solicitud respectiva (formulario debidamente lleno) firmado por el interesado.
- Plano Catastro certificado de la propiedad y una copia. (Lo puede adquirir en la municipalidad).
- Copia de la Cédula de identidad del solicitante.
- En caso que el solicitante sea una sociedad, debe adjuntar personería jurídica vigente. (La puede adquirir en la municipalidad)

Plazo de respuesta

- 10 días hábiles

Términos importantes

- **Construir:** En caso de ser utilizado para permisos de construcción, debe indicar si es para remodelaciones, ampliaciones, construcción de acera, tapias, muros frontales, etc.
- **Consulta u otros:** Se solicita para conocer sus limitaciones o algo diferente a lo anterior.

ATENCIÓN

- La solicitud de este no autoriza el inicio de ninguna obra.
- El alineamiento tiene una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión.
- El alineamiento frente a rutas nacionales se realiza en el MOPT.
- El alineamiento de una propiedad que colinde con un río o quebrada deberá tramitarlo en el INVU.
- El costo de los documentos certificados del Registro Nacional son los establecidos por esta institución.

“DECLARACIÓN JURADA POR MANEJO DE DESECHOS”

Fecha: _____

Señores

Gestión Planificación Urbana y Control Constructivo

Los abajo firmantes dueño(os) o representante legal de la finca n° _____, con plano de catastro n° _____; declaramos bajo fe y juramento que nos comprometemos a desechar los escombros o basura, material sobrante, tierra removida entre otros; en el botadero o empresa autorizada: _____.

Otros (Especifique): _____

Nombre completo, Cédula y Firma de todos los propietario(s) o Representante Legal. (Dentro del recuadro)

“DECLARACIÓN JURADA POR MANEJO DE DESECHOS”

Fe

Señores

Gestión Planificación Urbana y Control Constructivo

Los abajo firmantes dueño(os) o representante legal de la finca n° _____, con plano de catastro n° _____; declaramos bajo fe y juramento que nos comprometemos a desechar los escombros o basura, material sobrante, tierra removida, otros; en el botadero o empresa autorizada: _____.

Otros (Especifique): _____

Nombre completo, Cédula y Firma de todos los propietario(s) o Representante Legal. (Dentro del recuadro)

“DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE FOSA BIOLÓGICA”

Fecha: _____

Señores

Gestión Planificación Urbana y Control Constructivo

Los abajo firmantes dueño(os) o representante legal de la finca n° _____, con plano de catastro n° _____; declaramos bajo fe y juramento que nos comprometemos a instalar la fosa biológica de doble fase de tratamiento.

Nombre completo, Cédula y Firma del propietario(s) o Representante Legal. (Dentro del recuadro)

“DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE FOSA BIOLÓGICA”

Fecha: _____

Señores

Gestión Planificación Urbana y Control Constructivo

Los abajo firmantes dueño(os) o representante legal de la finca n° _____, con plano de catastro n° _____; declaramos bajo fe y juramento que nos comprometemos a instalar la fosa biológica de doble fase de tratamiento.

Nombre completo, Cédula y Firma del propietario(s) o Representante Legal. (Dentro del recuadro)

“REQUISITOS PARA DEMOLICIONES”

- Croquis cuando corresponda.
- Planos constructivos cuando corresponda.
- Memoria descriptiva de los trabajos de demolición a realizar.
- Ruta de evacuación de los desechos hasta el lugar indicado a ser depositados.

“REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES”

- Declaración Jurada de Restricción de distancia y que esta para tres emplazamientos.
- Contrato entre propietario y la empresa encargada.
- Carta donde el propietario autoriza a la empresa para tramitar el permiso de construcción.
- Georreferencia del sitio.
- Croquis del sitio.
- Resolución de SETENA.
- Resolución del MOPT.
- Resolución de DGAC.
- Resolución de Uso de Suelo Aprobado.
- Plano Visado por la Municipalidad.
- 4 juegos de planos visados por el CFIA y firmado por el Ing. a cargo y eléctrico.
- Contrato del CFIA firmado por el ingeniero a cargo y eléctrico.
- Boleta eléctrica firmado por el profesional responsable.
- Carta de la SUTEL, autorización para la empresa.

ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. ACUERDO FIRME.

Es todo.

Vázquez de Coronado, 13 de Abril.—Arq. Rolando Méndez Soto, Alcalde.—1 vez.—
(IN2020458124).